

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente número: 16/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, he resuelto:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2018, siendo este el siguiente:

TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO

IMPUESTO VEHICULOS	01-02-2018 AL 02-04-2018
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-03-2018
I.B.I. NATURALEZA URBANA SIST. ESPECIAL DE PAGOS	01-02-2018 AL 02-04-2018
	FECHA DE CARGO 1º PLAZO DOMICILIADOS 15-03-2018
TASA SOBRE BASURAS	01-02-2018 AL 02-04-2018
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-03-2018
TASA VADOS	01-02-2018 AL 02-04-2018
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-03-2018
I.B.I. NATURALEZA URBANA	02-08-2018 AL 01-10-2018
	FECHA DE CARGO 2º PLAZO DOMICILIADOS 01-10-2018
I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	02-08-2018 AL 01-10-2018
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-10-2018
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	02-08-2018 AL 01-10-2018
	FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 01-10-2018

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales, se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. *Anuncio de cobranza.*—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado.
- B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras o en la Oficina de Recaudación.
- C) Domiciliación bancaria: se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en la Oficina de Recaudación, o bien, mediante su remisión al Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses desde el inicio de período de cobro voluntario del correspondiente padrón o matrícula en el que esté incluido el recibo que se quiere pagar mediante esta modalidad. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente período de cobranza.
- D) Sistemas especiales de pago: los contribuyentes que lo consideren pueden acogerse a los sistemas especiales de pago regulados, aplicándose la bonificación que figure en la ordenanza fiscal en vigor.

E) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora.
3. En la Oficina de Recaudación existente en el Ayuntamiento, durante los días en que la misma permanece abierta.

Las entidades colaboradoras con la recaudación: “Bankia”, “LaCaixa”, “Banco Santander”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de propios de derecho público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fresnedillas de la Oliva, a 11 de enero de 2018.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(02/1.655/18)

